



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1615-2018-UNAP

Iquitos, 28 de diciembre de 2018

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0932-2018-UNAP, de fecha 05 de julio de 2018, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2018, la suscripción del Convenio N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de las becas y créditos educativos, entre el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo (Pronabec) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 18 de diciembre de 2018, se suscribió la adenda N° 001 al convenio específico N° 081-2018-MINEDU/VMGI- PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de becas y crédito educativos, entre el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo, representada por su director ejecutivo don Sandro Luis Parodi Sifuentes y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, la presente adenda tiene como objetivo lo siguiente:

- Modificar el contenido de la cláusula quinta del convenio, en lo referido a los compromisos de las partes.
- Modificar el contenido de la cláusula octava del convenio en lo referente al plazo de vigencia;

Que, la ejecución de la adenda es favorable para ambas partes y su ejecución redundará beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la adenda N° 001 al convenio específico N° 081-2018-MINEDU/VMGI- PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de becas y crédito educativos, entre el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente adenda, que consta de cinco (05 cláusulas), forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por el Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, reconocido como Rector por la Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de Julio de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Convenio N° 361-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD, para aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los programas de Beca 18 y crédito educativo. Convenio respecto del cual se suscribieron cinco (05) Adendas.
- 1.2. Convenio Específico N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, de fecha 30 de mayo de 2018, en adelante el CONVENIO, suscrito entre el PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos del Ciclo de Nivelación de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2016 y 2017. Así como los costos de matrícula aplicable a todos los becarios continuadores del PRONABEC en LA ENTIDAD. En cuya Cláusula Novena, se establece que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el CONVENIO deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda.
- 1.3. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda del CONVENIO, con la finalidad de modificar su contenido en lo referido a los compromisos de LAS PARTES y su vigencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del CONVENIO, en lo referido a los compromisos de LAS PARTES.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO en lo referente al plazo de vigencia.



**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO**

3.1. LAS PARTES acuerdan modificar los incisos 5.1.8. y 5.1.9 sobre el calendario académico y malla curricular, contenidos en el numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD", de la Cláusula Quinta del CONVENIO, referido a los Compromisos de LAS PARTES, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

"(...)  
**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**  
(...)"

**5.1. Compromisos de LA ENTIDAD**

(...)  
**Del Calendario Académico y malla curricular**

**5.1.8.** Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y termino, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas al PRONABEC, de cada periodo académico. El calendario informado será refrendado mediante acto resolutivo del PRONABEC, el mismo que será notificado a LA ENTIDAD.

**5.1.9.** En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. El calendario modificado será refrendado mediante acto resolutivo del PRONABEC, el mismo que será notificado a LA ENTIDAD.

(...)”

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO**

4.1 LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO, referido al plazo de vigencia, la cual deberá quedar redactada de la siguiente manera:

*“El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes”*

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

- 5.1 La vigencia de la presente Adenda se sujet a al nuevo plazo establecido en el CONVENIO.
- 5.2 LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

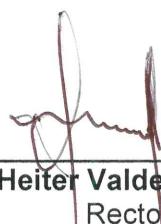
18 DIC. 2018

**POR PRONABEC**



**Sandro Luis Parodi Sifuentes**  
Director Ejecutivo  
PRONABEC

**POR LA ENTIDAD**



**Dr. Heiter Valderrama Freyre**  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía  
Peruana

